IDEAM	**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	**Código:** GJC-F013
		Versión: 04
		Fecha: 21/07/2025

1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2026 de la Subdirección de Hidrología:

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad en la fila No HIDRO-222 del archivo PAA 2026.

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)

Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

- Prestación de Servicios Profesionales [X]
- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
- Prestación de Servicios para Trabajos Artisticos []

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el articulo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Asimismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión

administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el numeral 3 del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"[1].

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "*corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".*

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

[1]Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

> *"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[3].*
>
> *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"*

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

[2] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio "…Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios…"

[3] Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "…Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley…". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

De conformidad con el artículo 5° numeral 2° del Decreto 291 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, le compete al director general del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, dentro de los límites legales y estatutarios.

El numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

El artículo 2.2.8.7.1.2. del Decreto 1076 de 2015, establece su función fundamental de proveer los conocimientos, datos e información ambiental necesarios para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como para las demás entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental -SINA-.

De acuerdo con el artículo 2.2.8.7.1.15 del Decreto 1076 de 2015, además de las funciones previamente mencionadas y en concordancia con su propósito, el IDEAM tiene el reconocimiento como fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia, así como la máxima autoridad en las disciplinas de hidrología y meteorología en el país.

Que de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 12 del **Decreto 291 del 29 de enero de 2004** por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, a la Subdirección de Hidrología del INSTITUTO, le corresponde entre otras las siguientes:

"1. Diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; analizar, procesar y validar la información que genera la red hidrológica del país; determinar la demanda del recurso hídrico por los diferentes usuarios; y obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del Laboratorio de Calidad Ambiental, y en casos especiales del aire y del suelo.
3. Generar información sobre el estado del recurso hídrico que permita realizar pronósticos, avisos y alertas a la comunidad en general, y en particular a aquellos que adelanten estudios especiales de diversos sectores, previa solicitud.
4. Investigar y determinar el origen, distribución, oferta, demanda y calidad del recurso hídrico del país y así determinar su estado actual.

5. Desarrollar, aplicar y validar modelos hidrológicos en términos de cantidad y calidad de aguas.
9. Aportar los conocimientos del estado y evolución del recurso hídrico como base para la zonificación y ordenamiento ambiental del territorio.
10. Hacer el seguimiento de la evolución de los recursos hídricos en cantidad y calidad.
13. Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y de los recursos hídricos.

Que el Subdirector de Hidrología a través del memorando 2006IE13808 solicita la creación del grupo de trabajo denominado "**Evaluación Hidrológica**" con el fin de aportar los conocimientos del estado y evolución del recurso hídrico como base para la zonificación y ordenamiento ambiental del territorio, producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y los recursos hídricos, producir el informe sobre el estado de los recurso hídricos para el balance anual sobre el medio ambiente y los recursos renovables.

Que la **Resolución 0282 del 2006,** modificada por la resolución **1580 del 20 de agosto de 2015**, organiza y asigna al grupo Interno de Trabajo como grupo de Evaluación Hidrológica adscrito a la Subdirección de Hidrología del IDEAM, las siguientes funciones:

1. *Mejorar la metodología del Estudio Nacional del Agua.*
2. *Actualizar las estimaciones del Balance Hídrico Nacional.*
3. *Generar nuevas aproximaciones científicas para la estimación de la oferta hídrica en cuerpos superficiales y subterráneos.*
4. *Generar nuevas aproximaciones científicas para la estimación de la demanda de agua de los diversos sectores.*
5. *Identificar las mejoras que se requieran para adelantar el monitoreo y modelación hidrológica en aras de mejorar la estimación de la oferta y demanda del agua.*
6. *Mejorar la metodología de la estimación de sequía hidrológica y desbordamiento de ríos.*
7. *Desarrollar metodologías que permitan identificar la importancia del estudio de los procesos hidrológicos para los diversos sectores productivos.*

Es así que el Grupo de Evaluación Hidrológica tiene un rol articulador e integrador de las diferentes temáticas que se manejan en la Subdirección de Hidrología, a fin de entender la dinámica y el estado del recurso hídrico sujeta a interacciones antrópicas y naturales como un todo, de tal manera que se avance en el conocimiento de la oferta hídrica superficial y subterránea, la demanda hídrica y la calidad del agua de forma integrada.

Uno de los productos más relevantes, tanto para el Grupo como para la Subdirección de Hidrología, es el Estudio Nacional del Agua – ENA el cual cuenta con 9 versiones publicados en los años 1998, 2000, 2002, 2005, 2008, 2010, 2014, 2018 y 2022. Este estudio incluye la caracterización y evaluación del agua en el país, en relación con el estado y dinámica de la oferta, demanda, calidad y riesgo e indicadores asociados; temas que forman parte de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico –PNGIRH aprobada por el Consejo Nacional Ambiental.

La actualización de este estudio contribuye al fortalecimiento de la generación de información y el conocimiento del ciclo hidrológico en sus dimensiones tanto de régimen natural como de

régimen intervenido, para la planificación y la gestión integral del agua, generando insumos técnicos para el ordenamiento de cuencas hidrográficas y sistemas acuíferos.

El ENA además contribuye a generar información como referente base para las Evaluaciones Regionales del Agua que buscan consolidar de manera sistémica la evaluación del recurso hídrico en las áreas de jurisdicción de las autoridades ambientales regionales del Sistema Nacional Ambiental atendiendo lineamientos, criterios y metodologías del IDEAM. De esta manera habrá coherencia entre las evaluaciones que se realizan a nivel nacional con el Estudio Nacional del Agua ENA y el nivel regional para mejorar el seguimiento del estado y dinámica del agua en el país.

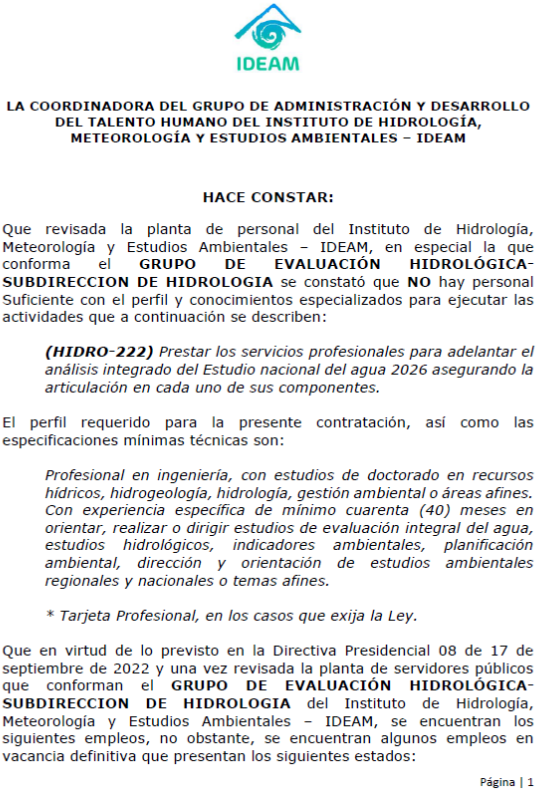
El documento del Estudio Nacional del Agua 2026 además de generar valor agregado de soporte a la gestión del agua sus resultados se integrarán al Sistema de Información Ambiental – SIA, y en particular al Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH.

El ENA en sus diferentes versiones contempla la evaluación del estado y dinámica del agua a partir del análisis de los elementos y procesos básicos del ciclo del agua y su expresión en diferentes unidades de análisis espaciales y temporales. Se desarrollan componentes temáticos básicos como: 1) *aguas superficiales* en donde se hace referencia al régimen hidrológico y oferta hídrica, inundación, sequias y otros temas asociados, teniendo como soporte base el análisis de datos hidrometeorológicos y ambientales 2) *sedimentos* que da cuenta de los rendimientos y la producción de los sedimentos en Colombia y erosión hídrica potencial. 3) *Aguas subterráneas* en donde se consolida el inventario de puntos de aguas subterráneas, zonas potenciales de recarga de sistemas acuíferos, uso nuevas tecnologías para conocer la dinámica de las aguas subterráneas como es la hidrología isotópica, 4) *Usos del agua* que permite establecer las presiones sobre la disponibilidad y la oferta hídrica a partir de la demanda y huella hídrica por uso sectorial y multisectorial (agua de los diferentes sectores económicos), 5) *Calidad del agua* el cual da cuenta de las condiciones de calidad del agua en Colombia y las presiones por carga contaminante sobre la calidad del recurso hídrico en Colombia, finalmente 6) el *análisis integrado* que pretende dar señales del estado del recurso hídrico de manera integral, identificando las zonas con diferentes grados de criticidad articulando cada uno de las componentes planteados como parte del Estudio y el análisis de los indicadores que conforman el sistema de evaluación nacional del agua.

Debido a la heterogeneidad de los componentes es necesario conformar un equipo de trabajo de profesionales expertos e interdisciplinarios que soporte cada uno de estos ejes temáticos de manera articulada. Razón por la cual, y con el ánimo de generar productos de valor agregado que respondan a la expectativa y necesidades del país, es necesario garantizar una adecuada interacción y coordinación de actividades entre los diferentes profesionales del grupo de trabajo, proporcionando espacios de discusión entre los actores y una articulación adecuada de los productos. Así también, el desarrollo de un análisis integrado que facilite a los tomadores de decisiones la interpretación de los resultados que se presentan en el ENA.

Teniendo en cuenta la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, mediante el radicado del sistema de gestión documental Orfeo Nº 20253020009975 del veintitrés (23) de diciembre de 2025, en la cual consta que no existe personal de planta para ejecutar la actividad de ***(HIDRO-222) Prestar***

los servicios profesionales para adelantar el análisis integrado del Estudio nacional del agua 2026 asegurando la articulación en cada uno de sus componentes, motivo por el cual se hace necesario contratar un *profesional en ingeniería, con estudios de doctorado en recursos hídricos, hidrogeología, hidrología, gestión ambiental o áreas afines, en caso de no contar con el doctorado se requiere experiencia adicional a la específica de 48 meses, con experiencia específica de mínimo cuarenta (40) meses en orientar, realizar o dirigir estudios de evaluación integral del agua, estudios hidrológicos, indicadores ambientales, planificación ambiental, dirección y orientación de estudios ambientales regionales y nacionales o temas afines.*



IDEAM

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

HACE CONSTAR:

Que revisada la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en especial la que conforma el **GRUPO DE EVALUACIÓN HIDROLÓGICA-SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA** se constató que **NO** hay personal Suficiente con el perfil y conocimientos especializados para ejecutar las actividades que a continuación se describen:

(HIDRO-222) *Prestar los servicios profesionales para adelantar el análisis integrado del Estudio nacional del agua 2026 asegurando la articulación en cada uno de sus componentes.*

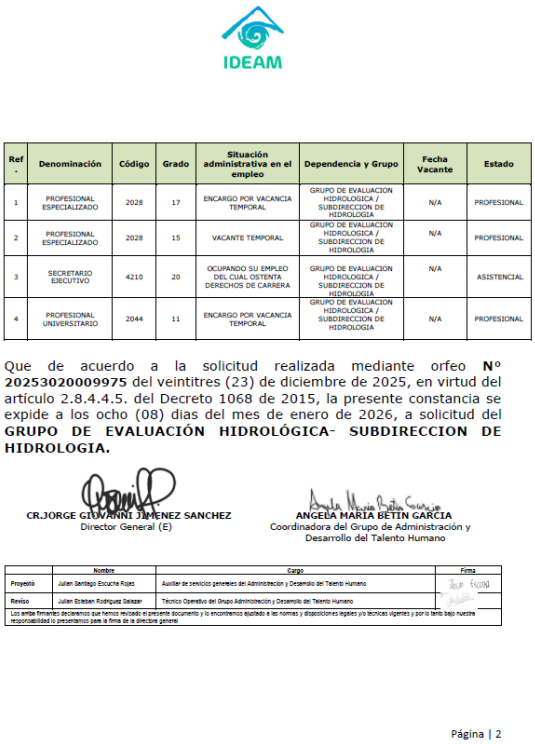
El perfil requerido para la presente contratación, así como las especificaciones mínimas técnicas son:

Profesional en ingeniería, con estudios de doctorado en recursos hídricos, hidrogeología, hidrología, gestión ambiental o áreas afines. Con experiencia específica de mínimo cuarenta (40) meses en orientar, realizar o dirigir estudios de evaluación integral del agua, estudios hidrológicos, indicadores ambientales, planificación ambiental, dirección y orientación de estudios ambientales regionales y nacionales o temas afines.

** Tarjeta Profesional, en los casos que exija la Ley.*

Que en virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial 08 de 17 de septiembre de 2022 y una vez revisada la planta de servidores públicos que conforman el **GRUPO DE EVALUACIÓN HIDROLÓGICA-SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA** del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se encuentran los siguientes empleos, no obstante, se encuentran algunos empleos en vacancia definitiva que presentan los siguientes estados:

Página | 1



IDEAM

Ref.	Denominación	Código	Grado	Situación administrativa en el empleo	Dependencia y Grupo	Fecha Vacante	Estado
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	ENCARGO POR VACANCIA TEMPORAL	GRUPO DE EVALUACION HIDROLOGICA / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	VACANTE TEMPORAL	GRUPO DE EVALUACION HIDROLOGICA / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL
3	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	OCUPANDO SU EMPLEO DEL CUAL OSTENTA DERECHOS DE CARRERA	GRUPO DE EVALUACION HIDROLOGICA / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	ASISTENCIAL
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	ENCARGO POR VACANCIA TEMPORAL	GRUPO DE EVALUACION HIDROLOGICA / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL

Que de acuerdo a la solicitud realizada mediante orfeo **Nº 20253020009975** del veintitres (23) de diciembre de 2025, en virtud del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la presente constancia se expide a los ocho (08) dias del mes de enero de 2026, a solicitud del **GRUPO DE EVALUACIÓN HIDROLÓGICA- SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA.**

CRJORGE GIUVANNI JIMENEZ SANCHEZ
Director General (E)

ANGELA MARIA BETIN GARCIA
Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julian Santiago Escucha Rojas	Auxiliar de servicios generales del Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Julian Esteban Rodriguez Salazar	Técnico Operativo del Grupo Administración y Desarrollo del Talento Humano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la directora general

Página | 2

La suscripción de este contrato se enmarca en el proceso de elaboración del Estudio Nacional del Agua (ENA). En este sentido, el acuerdo contractual contribuirá al cumplimiento de la actividad SH26-12, definida como la generación de documentos de carácter técnico-científico mediante el análisis, consolidación, revisión y reporte de variables e indicadores del agua.

Dicha actividad tiene como objetivo realizar el seguimiento y la evaluación del estado y la dinámica del recurso hídrico en Colombia, con el fin de generar información y conocimiento a través de la elaboración de reportes, boletines y documentos técnico-científicos que sirvan como insumo para la toma de decisiones y la gestión integral de los recursos hídricos. Esta actividad hace parte del Plan de Acción 2026 de la Entidad, aprobado por el Consejo Directivo.

En la medida en que esta contratación permitirá dar cumplimiento a las actividades asociadas a la estructuración del Estudio Nacional del Agua (ENA), se facilitará la generación de productos integrados, consistentes y coherentes, con altos estándares de calidad. La contratación del

profesional resulta necesaria, dado que los funcionarios actualmente asignados al Grupo de Evaluación del Recurso Hídrico de esta dependencia no son suficientes para atender las actividades requeridas para la elaboración del ENA 2026.

Adicionalmente, el 12 de noviembre de 2015, la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública, mediante radicado IUS-2014-200104 / IUC-D-2014-650-699303, resuelve terminar definitivamente la investigación disciplinaria iniciada en la que se buscaba determinar si se cometieron faltas disciplinarias al suscribir contratos de prestación de servicios para el cumplimiento de funciones misionales; atendiendo la complejidad y cantidad de funciones asignadas al IDEAM sustentando su decisión, entre otros, en los elementos que se exponen a continuación:

"(…) resulta palmaria la necesidad de mayor fuerza laboral para el IDEAM, dada la complejidad de funciones que le son atribuidas y por tratarse de una entidad del orden nacional que debe tener presencia en todas las zonas de la geografía colombiana, que con 470 funcionarios resulta materialmente imposible (…)"

"La posibilidad o no de celebrar contratos de prestación de servicios por parte de una entidad pública como el IDEAM no está dada porque sean o no del giro ordinario de las labores a su cargo, pues la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa reconocen a tal contratación como una forma excepcional de vinculación de una persona natural, para prestar apoyo a las actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta y que de ninguna forma pueden utilizarse para desfigurar el régimen ordinario de vinculación con la administración pública en cuanto son radicales las diferencias que existen entre un contrato estatal y otro de naturaleza laboral e incluso respecto de la vinculación a un cargo público y el procedimiento para acceder al mismo"

"En el anterior orden de ideas cuando se trata de contratos para apoyo a la gestión de la entidad, que se cumplan en condiciones de autonomía e independencia, no se genera ni la figura de la nómina paralela ni se quebrantan los derechos laborales de los contratistas."

"En conclusión, se observa que los contratos de prestación de servicios analizados obedecieron a la inexistencia de personal de planta que pudiese llevar a cabo las actividades contratadas, en razón a que la mayoría de ellos, tenían como objeto la ejecución de tareas específicas para la entidad, lo que conlleva como característica intrínseca la temporalidad de su ejecución y la ausencia de subordinación o dependencia."

5.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHhalonso	HORACIO HUMBERTO ALONSO BOHORQUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-02-00-000	IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-08-3:06 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	36326	Fecha Registro:	2026-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	147.539.700,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	147.539.700,00	Saldo x Comprometer:	147.539.700,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36326	Fecha Registro:	2026-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
05 IDEAM-GG-SUBDIRECCION HIDROLOGIA	C-3204-0900-5-10101B-3204043-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DATOS CLIMÁTICOS Y MONITOREO - FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	147.539.700,00	0,00	147.539.700,00	147.539.700,00	0,00

Objeto:	RENGLON M0116, ACTIVIDAD PAA 3204043-01, ORFEO20263060005033, (HIDRO-222)PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL ANALISIS INTEGRADO DEL ESTUDIO NACIONAL DEL AGUA 2026 ASEGURANDO LA ARTIC

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir las especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

OBJETO CONTRACTUAL: (HIDRO-222) PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL ANÁLISIS INTEGRADO DEL ESTUDIO NACIONAL DEL AGUA 2026 ASEGURANDO LA ARTICULACIÓN EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES.

PERFIL: Profesional en ingeniería, con estudios de doctorado en recursos hídricos, hidrogeología, hidrología, gestión ambiental o áreas afines. Con experiencia específica de mínimo cuarenta (40) meses en orientar, realizar o dirigir estudios de evaluación integral del agua, estudios hidrológicos, indicadores ambientales, planificación ambiental, dirección y orientación de estudios ambientales regionales y nacionales o temas afines.

* Tarjeta Profesional, en los casos que exija la Ley.

7. LICENCIAS

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: TARJETA PROFESIONAL **Se cuenta con la licencia: SI X NO**	**Está en trámite: [] SI [X] NO** (En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)

Observaciones y/o Recomendaciones: NO APLICA

8.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por la suma de **($147.539.700), incluido el IVA**, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios.

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

a) Un (1) primer pago	$ 4.470.900	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)
b) Diez (10) pagos iguales vencidos	$ 13.412.700	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)
c) Un (1) último pago vencido	$ 8.941.800	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. (Para cada pago deberá anexar la consulta de cada uno de los antecedentes)

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo.
2. Pantallazo de la publicación del informe de ejecución (formato A-GJ-F008) en la plataforma Secop II.
3. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
4. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.

5. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
6. Para el último pago deberá presentar proyecto de constancia de cierre del expediente contractual, diligenciado por el contratista y cargado en el sistema de gestión documental – ORFEO del Instituto (Formato A-GJ-F029).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERA: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.
PARÁGRAFO CUARTO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

PARÁGRAFO QUINTO: ¿El contratista debe desplazarse a otras ciudades para cumplir con su objeto contractual?: (Marque con una x) SI_X_ NO__.

El valor del contrato no incluye los gastos de viaje, manutención y estadía en que pueda incurrir el CONTRATISTA. Cuando en desarrollo del presente contrato y por solicitud del IDEAM, se requiera su desplazamiento a otros sitios fuera de la ciudad de ejecución del contrato. En consecuencia, conforme al rango de honorarios estipulado para el contratista y la escala de viáticos estipulado para los funcionarios públicos expedida anualmente por el Gobierno Nacional, el Grupo de Talento Humano del Instituto manifestó que el presente contratista para efectos del pago de gastos de desplazamiento se asemeja a un **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17** y sobre esta base realizará los trámites presupuestales a que haya lugar.

PARAGRAFO SEXTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARAGRAFO SEPTIMO: el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de que el contratista deba desplazarse a diferentes lugares del territorio nacional en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. BIENES o Servicios EXCLUIDOS DE IVA
(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar si__ no *X* se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con el Estatuto tributario

10.PLAZO

El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales sin exceder el **20 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Estructurar e integrar el plan de trabajo para el desarrollo del Estudio Nacional de Agua 2026 (ENA 2026).
2. Formular e integrar temáticamente el enfoque conceptual y metodológico de soporte para la construcción del ENA 2026.
3. Convocar a reuniones de expertos, elaborando las actas correspondientes, para debate técnico sobre el desarrollo de los diferentes temas que abarca del ENA 2026, tales como: agua superficial y subterránea en sus componentes de oferta, disponibilidad y variabilidad; usos del agua sectorial y multisectorial (demanda y huella hídrica) proyecciones y tendencias; calidad de agua y presiones por contaminación; cambio climático; y riesgo asociado con la hidrología y otros que puedan surgir en el desarrollo del estudio.
4. Promover, de común acuerdo con la Subdirección de Hidrología, la participación y aportes de las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en particular las autoridades ambientales y los sectores usuarios del recurso hídrico.
5. Analizar y proponer ajustes a los documentos y productos temáticos elaborados por el grupo de trabajo del ENA 2026.
6. Realizar el análisis integral de los componentes del ENA 2026 e indicadores asociados.
7. Integrar y consolidar un documento de actualización del Estudio Nacional de Agua 2026 para su publicación, acordado con la Subdirección de Hidrología.
8. Revisar y actualizar el documento: "Protocolo del Estudio Nacional del Agua – ENA", garantizando su coherencia técnica y metodológica con los lineamientos institucionales y el mapa de procesos del IDEAM.
9. Realizar aportes desde su experticia en la revisión y actualización del "Protocolo para Elaboración de Evaluaciones Hidrológicas", garantizando su coherencia técnica y metodológica con los lineamientos institucionales y el mapa de procesos del IDEAM.
10. Integrar y consolidar un documento de actualización del "Protocolo para Elaboración de Evaluaciones Hidrológicas", acordado con la Subdirección de Hidrología.
11. Asistir y aportar desde su experticia en las reuniones convocadas por la Subdirección de Hidrología para el ENA 2026.
12. Participar en las actividades fuera de la ciudad de Bogotá que solicite y se acuerde con el IDEAM para el cumplimiento de actividades que la institución requiera en ejecución del objeto contractual, en cuyo caso el instituto asumirá los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.
13. Elaborar una presentación que apoye la divulgación de resultados al interior del IDEAM y con las entidades del SINA
14. Elaborar un resumen ejecutivo de los productos objeto del contrato.
15. Acompañar las actividades del proceso editorial del ENA 2026

16. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción
17. Entregar la información temática identificada que se acuerde con la Subdirección de Hidrología, al profesional de apoyo SIG encargado del proceso de oficialización de las capas geográficas ante el IDEAM.

NOTA: Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones en los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM.

OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: **a)** Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. **b)** Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida. **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.** **d)** Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, hasta que la entidad realice la retención para pago conforme a la normativa actual **e)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. **f)** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. **g)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. **h)** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción. **i)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **j)** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte. **k)** Publicar el informe de ejecución en el formato N° A-GJ-F008, debidamente firmado por las partes en la plataforma Secop II de acuerdo con la guía de publicación emitida por la oficina jurídica. **l)** En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso. **m)** Para el último pago deberán adjuntar pantallazo de que la bandeja de Orfeo se encuentre sin radicados pendientes en sus bandejas.

Parágrafo 1: en caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO.

Parágrafo 2: Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma.

Parágrafo 3: En el marco del cumplimiento de la Ley 2381 del 16 de julio de 2024, arts. 7 y 21, el contratista deberá informar a la entidad por escrito si autoriza la retención de valores para realizar aportes voluntarios al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, Lo anterior sin perjuicio de la obligación de retener del monto de los honorarios lo correspondiente al aporte obligatorio por parte del contratante.

12. ENTREGAS

EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: un informe de avance con cada una de las actividades del contrato adelantadas durante el periodo respectivo.

EL CONTRATISTA deberá entregar: un informe de final con cada una de las actividades del contrato adelantadas durante el tiempo de su ejecución.

Trabajos a entregar y actividades a desarrollar

EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma y el plan de trabajo detallado para el desarrollo de las actividades y productos del presente contrato.

Primer pago:

- Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Estudio Nacional de Agua 2026 de común acuerdo con la subdirección de Hidrología.

Segundo pago:

- Informe de avance del proceso de construcción, que incluya actas de reuniones técnicas y de debate con el grupo de trabajo y expertos.

Tercer pago:

- Informe de avance del proceso de construcción, que incluya actas de reuniones técnicas y de debate con el grupo de trabajo y expertos.

Cuarto pago:

- Documento consolidado con el enfoque conceptual y la metodología para la generación de productos temáticos, integrados e indicadores hídricos construidos con aportes del grupo de trabajo del ENA 2026, teniendo como referente el alcance, unidades de

análisis, niveles de desagregación espacial y periodo acordados con la Subdirección de Hidrología para el Estudio Nacional de Agua 2026.

Quinto pago:

- Informe con los resultados de la revisión de documentos y productos de los componentes temáticos del ENA 2026.
- Documento actualizado para revisión: "Protocolo del Estudio Nacional del Agua – ENA"
- Documento actualizado para revisión: "Protocolo para Elaboración de Evaluaciones Hidrológicas", acordado con la Subdirección de Hidrología.
- Informe que consolide avances del ENA 2026, para publicación y comunicación estratégica

Sexto pago:

- Informe de avance del proceso de construcción del ENA 2026 que incluya las actas de las reuniones técnicas y de debate con el grupo de trabajo, otros expertos y entidades del SINA.
- Documento actualizado en versión final: "Protocolo del Estudio Nacional del Agua – ENA"
- Documento actualizado en versión final: "Protocolo para Elaboración de Evaluaciones Hidrológicas", acordado con la Subdirección de Hidrología.

Séptimo pago:

- Informe con el análisis y ajustes propuestos a los documentos y productos temáticos elaborados por el grupo de trabajo del ENA 2026.

Octavo pago:

- Informe de avance del desarrollo de los componentes que integran la primera versión del Estudio Nacional de Agua 2026.

Noveno pago:

- Primera versión del documento de actualización del ENA 2026 con productos y análisis temáticos, integrados e indicadores hídricos construido con el grupo de trabajo del ENA 2026, que sirva de base para discusión en talleres y reuniones de debate técnico con entidades del SINA y sectores usuarios del agua.

Decimo pago:

- Informe que contenga la memoria técnica del trabajo con las autoridades ambientales y entidades sectoriales y actividades realizadas fuera de la ciudad de Bogotá que solicite y se acuerde con el IDEAM en cumplimiento del objeto contractual.
- Informe de avance con las cifras más relevantes del ENA el cual debe ser publicado en 2026.

Onceavo pago:

- Documento para revisión de la actualización del Estudio Nacional de Agua 2026 en sus componentes de: hidrología y oferta hídrica superficial; agua subterránea; usos del

agua sectorial y multisectorial (demanda y huella hídrica) proyecciones de uso, calidad del agua; riesgo, incluyendo la variabilidad y cambio climático; e indicadores hídricos.

Pago final:

- Documento final de actualización del Estudio Nacional de Agua 2026 en sus componentes de: hidrología y oferta hídrica superficial; agua subterránea; usos del agua sectorial y multisectorial (demanda y huella hídrica) proyecciones de uso, calidad del agua; riesgo, incluyendo la variabilidad y cambio climático; e indicadores hídricos. Resumen ejecutivo de los productos objeto del contrato; y presentación en diapositivas del desarrollo y resultados del objeto del contrato.

Para cada pago, deberá entregar la información temática identificada que se acuerde con la Subdirección de Hidrología, al profesional de apoyo SIG encargado del proceso de oficialización de las capas geográficas ante el IDEAM.

Lo anterior sin perjuicio de la presentación del informe de avance de cada una de las actividades requerido para la presentación de la cuenta de cobro.

Nota: Toda la información deberá ser entregada en formato digital original y disponible en el repositorio establecido para tal fin por parte del IDEAM.

13.SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Subdirector de Hidrología**, los informes y productos serán revisados y aprobados por el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

Comprende vigencias futuras: SI ☐ NO ☒. En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:
Año_____ valor $ _____ Aprobada: Si __ No__

14.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO[2]

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Titulo	Experiencia	Igual o Mayor a (meses)	Honorarios mensuales Hasta ($)
Doctor o Posdoctor	Relacionada	36	$14.700.000

Atendiendo los criterios fijados por la Resolución No. 1647 del 26 de diciembre de 2025 del IDEAM, se determinó que, debido al perfil requerido, el valor de los honorarios mensuales será de Trece millones cuatrocientos doce mil setecientos pesos ($13.412.700) incluido el IVA.

15.ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN[3]
(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

[3] Se recomienda tener en cuenta los riesgos establecidos por la Entidad – Mapa de Riesgos.

17. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

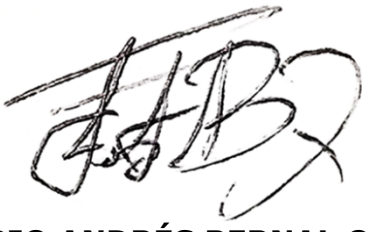
18.GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA [4]

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" del Capítulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

19.DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Marque con una X la documentación correspondiente)

1. Propuesta del Contratista [X]
2. Otros Anexos: Cuales?
 a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo)
 b) Matriz de Riesgos (anexo).
 c) Matriz de Análisis del Sector (anexo).
 d) CDP.
 e) Plan de Adquisiciones.
 f) Certificados de Idoneidad.
 g) Certificado de insuficiencia de personal en planta
 h) Propuesta económica.
 i) Otros.

Indique el número total de folios aportados: N.° Folios: _____	
20. FIRMAS	
 **FABIO ANDRÉS BERNAL QUIROGA** Subdirector de hidrología Revisó: Fabio Andrés Bernal Quiroga	

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	21/07/2015	Creación del documento
02	04/01/2017	Modificaciones: Numeral 1: Solicita información del documento de seguimiento contractual 2017 y del plan de adquisiciones publicado por la entidad. Numeral 14: Solicita información de la categoría asignada de acuerdo con el perfil requerido por la entidad. Numeral 8: Solicita que se señale expresamente si el contratista se desplazará a otras ciudades.
03	09/01/2024	Actualización
04	21/07/2025	Se actualiza el Formato de acuerdo con el memorando enviado por la OAP memorando 20251100097283 lineamientos para la actualización documental en el marco de la implementación del aplicativo suite visión. El código pasa de a A-GJ-F003 a GJC-F003